

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

000-001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMIANDA

ASISTAOCUPACIONAL S.A.

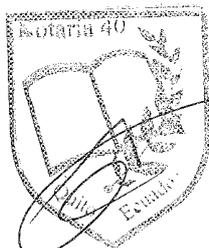
CUANTIA: USD \$ 800,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

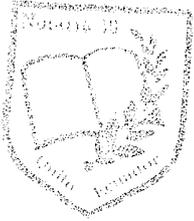
Escritura No. 2016-17-01-040-P0²²⁷³

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **ALEJANDRO RAFAEL CORDERO OROPEZA** y **PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA**, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de este contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **ALEJANDRO**



Dra. Paola Andrade Tor

RAFAEL CORDERO OROPEZA, por sus propios y personales derechos; y, PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad venezolana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de ASISTAOCUPACIONAL S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de **“Realizar actividades de la salud humana ocupacional en todas sus formas, ramas y especialidades.”** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

002

tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero, cero, uno (001) al ocho, cero, cero (800). La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas



Dra. Paola Andrade Torres

generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. Cada acción da derecho a un voto. La forma de ejercer estos derechos será de forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once (11) del Código Civil. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. La junta general, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º, 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

49 033



general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo

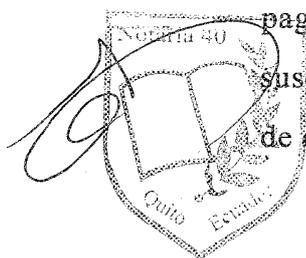
¹⁴ Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer de forma individual e independiente del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,

¹⁵ temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los ¹⁶ certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer de forma individual e independiente del

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La reelección podrá ser indefinida. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Séptimo .- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la compañía. La compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto social. TÍTULO VI. DEL REPARTO DE UTILIDADES. Artículo Décimo Octavo.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital.-----



Dra. Paola Andrade Torres

SUSCRIPTOR ACCIONISTA	NACIONALIDAD / INVERSIÓN	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	CAPITAL POR PAGAR USD \$	ACCIONES	PORCENTAJE %
ALEJANDRO RAFAEL CORDERO OROPEZA	VENEZOLANA / SUBREGIONAL	400,00	400,00	000,00	400	50%
PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA	VENEZOLANA / SUBREGIONAL	400,00	400,00	000,00	400	50%
TOTALES		800,00	800,00	000,00	800	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que el contenido y clausulado de la escritura pública de constitución y sus ejemplares, así como del estatuto social, son veraces y fidedignos; que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos y la parte de capital suscrito y



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



pagado es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta.- Aportes" del presente documentos, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta, no habiendo saldo deudor para la total integración. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter subregional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince (14° y 15°) del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA y como Gerente General de la misma al señor ALEJANDRO RAFAEL CORDERO OROPEZA, respectivamente. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN-MANDATO.- Los suscriptores-accionistas autorizan y dan mandato al abogado Dr. Gabriel Fernando Varela Ordóñez portador de la cédula de ciudadanía número, uno, siete, uno, tres, cuatro, nueve, ocho, tres, dos, guión, cinco, y matrícula profesional número nueve, siete, cinco, cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha - Quito, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; Patente y Licencia Única de Actividad Económica en el Municipio respectivo; Permisos de Funcionamientos y Operaciones. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO

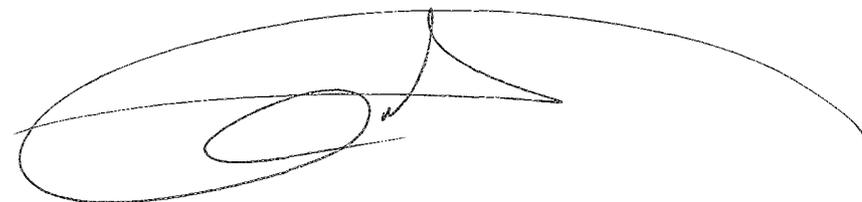


L^{ta.} Paola Andrade Torres

DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Gabriel Varela Ordoñez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y cinco (9755). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Sr. Alejandro Rafael Cordero Oropeza
C.I. 1757026024


f) Sr. Pedro Jose Cordero Oropeza
C.I. 1756964720

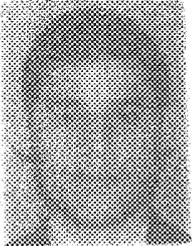



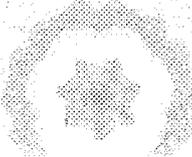
REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION COOPERATIVA DE DESARROLLO URBANO
 Y RURAL DEL CANTON VILLAPISTA

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 175702602-4

CONDOR PROMESA
 AL BARRIO VILLAPISTA
 LOCALIDAD VILLAPISTA

Venezuela
 Municipio
 FELICIA VILLAPISTA 1994-04-27
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

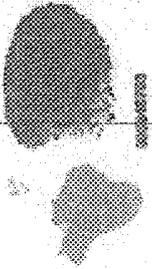
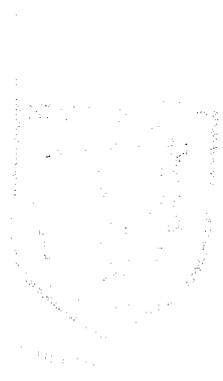




REGISTRACION
 SUPERIOR ECONOMICA EMPRESARIAL

PRESENTE Y VIGENTE DEL PAIS
 CONDOR GUTIERREZ PEDRO ANTONIO
 ANEXOS Y NUMEROS DE LA HOJA
 GRUPO VILLAPISTA LINEAS DEL CONDOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2015-09-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-09-30



12 MAY 2016



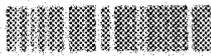
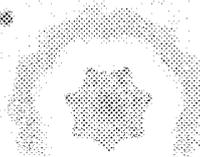
Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CENS,
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CÉDULA DE
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION
 CONDOMIO OROPPEZA
 PEDRO JOSE
 CALABRETTI RODRIGUEZ

175695472-0

Venezuela
 Nacionalidad
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-05
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR ECONOMICA
 PROFESION: ECONOMISTA

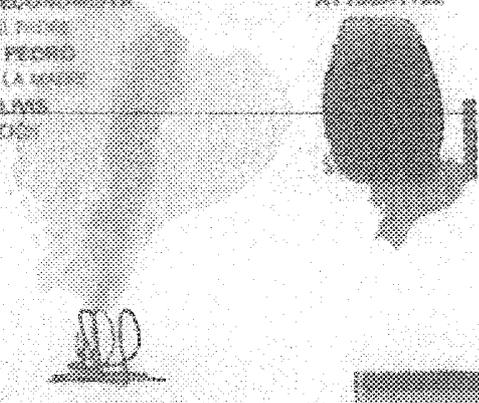
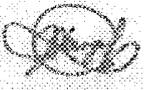
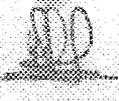
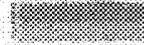
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CONDOMIO SUTERREZ PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 OROPPEZA VELAZQUEZ LAYS

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
 QUITO
 2015-08-31

FECHA DE EXPIRACION:
 2025-08-31

A1132A-1722


El presente documento es válido para el ejercicio de la profesión de Economista en el Ecuador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro, Censos, Identificación y Verificación, emitido por el Consejo Nacional de la Profesión de Economistas, en el marco de la Ley Orgánica del Registro, Censos, Identificación y Verificación.

1-2 MAY 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731698

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713498325 VARELA ORDONEZ GABRIEL FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASISTAOCUPACIONAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



Dra. Paola Andrade Torero

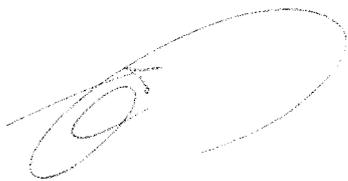
10/05/2016 5.28 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



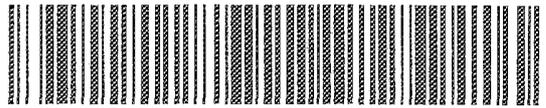
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000010948



20161701040P02273

009

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

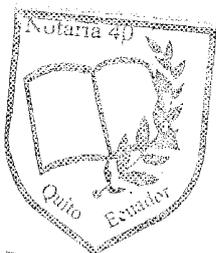
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P02273					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2016, (9:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO OROPEZA ALEJANDRO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757026024	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDERO OROPEZA PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756964720	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 30737



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21297
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

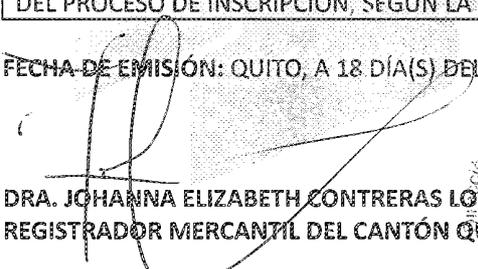
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /12/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASISTAOCUPACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P Y GG, EN FORMA INDIVIDUAL.-

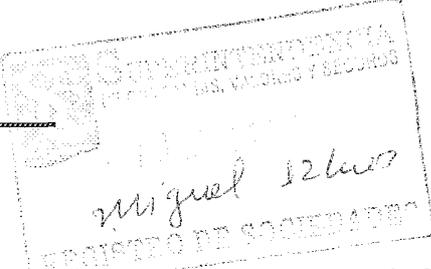
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

7
10

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASISTAOCUPACIONAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ASISTAOCUPACIONAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 6 DE DICIEMBRE	NÚMERO: N33-42	INTERSECCIÓN/MANZANA: IGNACIO BOSSANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TITANIUM	OFICINA No.: PISO 5 / OFICINA 501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2973973	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ACORDERO@ASISTA.NET.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992638856	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO RAFAEL CORDERO CROPEZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: C.I. EXT.: 175702602-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES Miguel 12 hrs	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 RECIBIDO 10 JUN 2016		VA-01.2.1.4-F1  Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5369

Factura No.
Número de autorización
Ambiente
Emisión
Fecha de Autorización

001-999-000177521
2005201620391217900538810017218257645
PRODUCCION
EMISION NORMAL
20-05-2016 20:39:12

No. de Control:	147476823-27
Valor a pagar:	783.07

20/05/2016

06/06/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

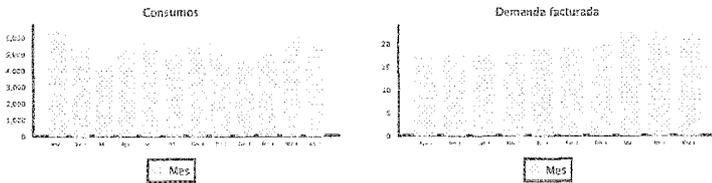
SUMINISTRO: 1474768-0 ASISTANET S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 1401474768 Cédula / R.U.C.: 1792133653001 Cod. Postal: 170511
Dirección servicio: AV.6 DE DICIEMBRE BQ.1 N33-42 3T P-5 BOSSANO EDF.TITANIUM
Plan/Geocódigo: 94 98-04-034-0660 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Postal Geocódigo postal:
Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75002982-LAN Desde: 13/04/2016 Hasta 13/05/2016 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leído Constante: 1.00
Factor de multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 0.95 Factor Potencia: 0.94 Penalización FP: 0.95

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	658.24
DEMANDA	87.46
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUSTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	647.05
SERV.ALUM.PUB	48.82
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	48.82
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
INTERES MORA	0.26
SUBTOTAL OTROS:	0.26
TOTAL SE Y AP Y OTROS (1)	696.23

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	216484.90	210608.20	5887	KWH	518.08
22h00-07h00	22350.90	21776.90	574	KWH	40.18
Reactiva	80314.00	78023.30	2297	KVARh	
Demanda 18h00 - 22h00	20.88		21	KVA	
Demanda 22h00 - 18h00	21.53		22	KVA	
Demanda Máxima			22	KVA	
Demanda Máxima en pico			21	KVA	
Demanda Facturable			22	KVA	



Tarifa Eléctrica	206.44
TOTAL:	206.44

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	696.23
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	696.23

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00



2005201601179005388100120019990001775210027560516

ORIGINAL - USUARIO

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
PRESENTE .-

CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE INMUEBLE

Adriana Lorena Guerrero Jurado, titular de la cédula de identidad N° 171940339-4, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de ASISTANET S.A. con RUC N° 1792133653001, cedo el uso gratuito de 25m2 del inmueble identificado como Piso 5to del edificio TITANIUM de la Av. 6 de Diciembre N33-42 e Ignacio Bossano, a favor de la compañía ASISTAOCUPACIONAL S.A.

Quito, 09 de junio de 2016

Atentamente,



Adriana Lorena Guerrero Jurado

c.i. 171940339-4

Gerente General

ASISTANET S.A.

RUC N° 1792133653001

Quito, 02 de diciembre de 2011

Señora
Adriana Lorena Guerrero Jurado
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Asistanet S.A., en sesión efectuada el día 02 de diciembre de 2011, tuvo a bien elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía "ASISTANET S.A." por el período de **CINCO AÑOS** conforme lo establece el artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.

Sus atribuciones y deberes constan en el artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera conjunta o separada del Vicepresidente Ejecutivo en la forma prevista por la Ley y el literal a) del artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía "ASISTANET S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 29 de febrero del año 2008 ante el Dr. Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 11 de abril del año 2008 bajo el número 1085, tomo 135

En nombre de la compañía, me complazco por tal merecida designación y hago votos por el éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,



Dr. Gabriel Varela Ordóñez
Secretario Ad-Hoc

Quito, 02 de diciembre de 2011

ACEPTACIÓN:

Para los fines legales y estatutarios pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía "ASISTANET S.A."

Atentamente,



Adriana Lorena Guerrero Jurado
c.i. 171940339-4

Con esta fecha quedo inscrito en el Registro Mercantil
Cantón: QUITO, No. 1011 del Registro Mercantil
Tomo N° 148
27 ENE 2012
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Notario Público del Cantón QUITO

